

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00191-00

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias de ley consagradas en el artículo 384 e inciso 1º del artículo 390 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE**:

1. ADMITIR, por el procedimiento VERBAL SUMARIO, la demanda de RESTITUCIÓN (Leasing Financiero) de bien inmueble arrendado, de Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía contra Pedro Antonio Bejarano Hernández.
2. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.
3. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería jurídica al Doctor Julio Alberto Lozano Bobadilla como apoderado de la entidad demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a6bd238b4850c15cde707f43a45c722f2d92e34d62f32502956ba246c8679ddd**

Documento generado en 26/11/2021 01:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>